**Regidor Saúl López Orozco Presidente de la Comisión**: --------------------

Buen día, Regidoras Colegiadas y Regidores Colegiados de la Comisión Edilicia de Deporte, medios de comunicación y asistentes en general; sean ustedes bienvenidas y bienvenidos. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con fundamento en los artículos 27 y 49 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en relación al artículo 47 fracción XIV, artículos 63 y 76 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y siendo las 12:12 doce horas con doce minutos del día miércoles 18 dieciocho del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte, en este Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; damos inicio a la Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Deporte. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**LISTA DE ASISTENCIA.** ------------------------------------------------------------Para tal efecto procedo a tomar lista de asistencia, la cual están recibiendo para su firma.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |
| --- | --- |
| **Regidora María Laurel Carrillo Ventura** | **PRESENTE** |
| **Regidora Carmina Palacios Ibarra:** Doy cuenta que el Regidor Cecilio presento una disculpa de ausencia por motivos de salud, mismo que hago extensivo a ustedes Regidoras. | **AUSENTE** |
| **Regidor Cecilio López Fernández** | **PRESENTE** |
| Y su servidor **Regidor Saúl López Orozco** | **PRESENTE** |

Con la presencia de **03** tres regidores de **04** cuatro integrantes de la comisión permanente de deporte, ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1. **DECLARACIÓN DEL QUORÚM LEGAL.** ----------------------------------

Se declara la existencia de quórum legal para la celebración de esta Sesión Ordinaria; por tal motivo y de conformidad con el artículo 71 párrafo primero del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, los trabajos y acuerdos de la presente sesión tendrán validez legal para los efectos correspondientes. También tenemos como invitados a esta sesión al **Lic. Francisco Javier Vallejo Corona,** Secretario General de este H. Ayuntamiento Constitucional; está con nosotros la **Lic. Iris Cassandra Ortega Ocegueda,** Jefa de Relaciones Laborales en representación del **Lic. Raúl Juárez Ruiz,** Oficial Mayor de este Ayuntamiento; contamos con la presencia del **Lic. José Amador Hernández Madrigal,** Director del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco; así como con la presencia del **Lic. Antonio Valentín Castellón Torres,** muchas gracias por su asistencia y bienvenidos-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Para regir esta sesión, propongo a ustedes compañeros, el siguiente Orden del Día: **Primer Punto. –** Lista de Asistencia, **Segundo Punto. –** Declaración del Quórum Legal, **Tercer Punto. –** Aprobación de la Orden del Día, **Cuarto Punto. –** Lectura y en su caso Aprobación del Acta de la Sesión de la Comisión Edilicia de Deporte de fecha 28 de octubre del 2020, **Quinto Punto. –** Estudio y análisis del Nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), **Sexto Punto. –** Asuntos Generales, **Séptimo Punto. –** Clausura de la Sesión. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anterior, pregunto: Quienes estén de acuerdo en aprobar esta propuesta del Orden del Día, favor de manifestarlo levantando su mano; ----------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |
| --- | --- |
| Votos a Favor: | **03** |
| Votos en Contra: | **0** |
| Abstenciones: | **0** |

Con **03** tres votos a favor, **0** cero votos en contra y **0** cero abstenciones se aprueba la orden del día. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Una vez abordados el PRIMERO, SEGUNDO y TERCER PUNTO de la orden del día, que son: -----------------------------------------------------------------------

1. Lista de asistencia, ------------------------------------------------------------
2. declaración del quórum legal y ----------------------------------------------
3. la aprobación de la orden del día respectivo de los puntos antes mencionados, pasamos al **Cuarto Punto. –** En el cual tenemos la Lectura y en su caso Aprobación del Acta de la Sesión de la Comisión Edilicia de Deporte de fecha 28 de octubre del 2020, de la cual ya tienen conocimiento, y en virtud de que se les envió con anticipación, propongo a ustedes la omisión de la lectura de la misma, para lo cual, pregunto a los integrantes de la Comisión Edilicia de Deporte: Quienes estén de acuerdo en omitir la lectura del acta de la sesión de fecha 28 de octubre del 2020, favor de manifestarlo levantando su mano. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |
| --- | --- |
| Votos a Favor: | **03** |
| Votos en Contra: | **0** |
| Abstenciones: | **0** |

Con **03** tres votos a favor, **0** cero votos en contra y **0** cero abstenciones, se aprueba la omisión de la lectura de la sesión de fecha 28 de octubre del 2020. ------------------------------------------------------------------------------------

Con base en lo anterior pregunto a los integrantes de la Comisión Edilicia de Deporte: Quienes estén de acuerdo en aprobar el acta de sesión con fecha 28 de octubre del 2020, favor de manifestarlo levantando su mano. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |
| --- | --- |
| Votos a Favor: | **03** |
| Votos en Contra: | **0** |
| Abstenciones: | **0** |

Con **03** tres votos a favor, **0** cero votos en contra y **0** cero abstenciones, se aprueba el acta de la sesión de la Comisión Edilicia de Deporte con fecha 28 de octubre del 2020. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Quinto Punto. –** Estudio y análisis del Nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte (COMUDE); para lo cual, se les hizo llegar la iniciativa de Ordenamiento Municipal que contempla el Nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte así como las modificaciones que traemos para su estudio y análisis y también está abierto regidora, regidor, para cualquier aportación que puedan hacer ustedes, también de la Dirección del Consejo Municipal del Deporte así como de Oficialía y de la Secretaría General.

A continuación, se agrega los puntos del Nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) que se adicionaron y/o modificaron.

|  |  |
| --- | --- |
| **DICE** | **DEBE DECIR** |
| **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.**  **(COMUDE)**  **TITULO I**  **CAPÍTULO ÚNICO**  **DISPOSICIONES GENERALES**  **Artículo 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y cuyo objeto es reglamentar la estructura y funcionamiento del Consejo Municipal del Deporte en Puerto Vallarta, Jalisco, como un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de realizar las funciones deportivas mismo que fue creado de conformidad con el Acuerdo de Ayuntamiento número 0153/2007 de fecha 29 de Junio del 2007, estableciendo sus atribuciones y obligaciones, y se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 2, 36 fracción II, 37 fracción II, y 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, Articulo 143, 147 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Publica del Municipal de Puerto Vallarta Jalisco.  **Artículo 3.-** El ~~Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco~~ tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte y la cultura física de los habitantes del Municipio, en un marco de inclusión, sustentabilidad y equidad de género; Y dicho Consejo tendrá su domicilio en las instalaciones de la Unidad Deportiva “Alfonso Díaz Santos” en la calle 01 de Junio número 221 colonia Bobadilla en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.  **Artículo 4.-** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:   1. LIGA: EL Organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva, individual o de conjunto, debidamente registrada en REMUDE; para participar en competencias deportivas en el ámbito municipal en los estados ya sea nacional o internacionalmente. 2. Reglamento: El Reglamento del ~~Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisc~~ 3. ~~Reglamento: el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco;~~ | **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**  **(COMUDE)**  **TITULO I**  **CAPÍTULO ÚNICO**  **DISPOSICIONES GENERALES**  **Artículo 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y cuyo objeto es reglamentar la estructura y funcionamiento del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco, (COMUDE) como un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de realizar las funciones deportivas mismo que fue creado de conformidad con el Acuerdo de Ayuntamiento número 0153/2007 de fecha 29 de Junio del 2007, estableciendo sus atribuciones y obligaciones, y se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 2, 36 fracción II, 37 fracción II, y 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, Articulo 143, 147 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Publica del Municipal de Puerto Vallarta Jalisco.  **Artículo 3.-** El COMUDE tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte y la cultura física de los habitantes del Municipio, en un marco de inclusión, sustentabilidad y equidad de género; Y dicho Consejo tendrá su domicilio en las instalaciones de la Unidad Deportiva “Alfonso Díaz Santos” en la calle 01 de Junio número 221 colonia Bobadilla en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.  **Artículo 4.-** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:   1. LIGA: EL Organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva, individual o de conjunto, debidamente registrada en el REMUDE; para participar en competencias deportivas en el ámbito municipal en los estados ya sea nacional o internacionalmente. 2. Reglamento: El Reglamento del COMUDE. 3. Solicitante: Persona física o moral que ingrese una solicitud de uso de las instalaciones públicas deportivas. |
| **TITULO II**  **CAPÍTULO ÚNICO**  **DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE COMUDE**  **Artículo 5.-**Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes y reglamentos, el ~~Consejo Municipal del Deporte~~ tendrá las siguientes facultades y obligaciones:   1. Establecer la coordinación con el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE) ~~y, el Apoyo a la Juventud~~, así como con la Comisión Nacional de Cultura Física y deporte, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de evento de carácter regional, estatal o nacional, así como con otras instituciones dedicadas a la promoción del Turismo deportivo; 2. Integrar patronatos como Organismos de apoyo para obtener recursos económicos que respalden las acciones emprendidas por el ~~Consejo Municipal del Deporte;~~   **Artículo 6.-** Para el cumplimiento de las atribuciones que, al ~~Consejo Municipal del Deporte Vallartense~~, otorga ~~este~~ reglamento, se expedirán las normas y reglamentos correspondientes.  **Artículo 8.-** El ~~Consejo Municipal del Deporte Vallartense,~~ queda facultado para dictar las disposiciones administrativas y normas técnicas necesarias ~~a efecto de aplicar adecuadamente e~~l presente reglamento. | **TITULO II**  **CAPÍTULO ÚNICO**  **DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE COMUDE**  **Artículo 5.-**Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes y reglamentos, el COMUDE tendrá las siguientes facultades y obligaciones:   1. Establecer la coordinación con el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE), así como con la Comisión Nacional de Cultura Física y deporte, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de evento de carácter regional, estatal o nacional, así como con otras instituciones dedicadas a la promoción del Turismo deportivo; 2. Integrar patronatos como Organismos de apoyo para obtener recursos económicos que respalden las acciones emprendidas por el COMUDE;   **Artículo 6.-** Para el cumplimiento de las atribuciones que al COMUDE, otorga al presente reglamento, se expedirán las normas y reglamentos correspondientes.  **Artículo 8.-** El COMUDE queda facultado para dictar las disposiciones administrativas y normas técnicas necesarias para su debido funcionamiento y debida aplicación del presente reglamento. |
| **TITULO III**  **DE LA ESTRUCTURA Y ORGANOS**  **DE GOBIERNO DEL COMUDE**  **CAPÍTULO I**  **DE LA INTEGRACIÓN**  **Artículo 9.-** Para dar cumplimiento al artículo anterior, el COMUDE, se conformará ~~con~~ los órganos siguientes:   1. El Consejo Directivo; 2. La Dirección General del ~~Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta;~~ 3. Las Unidades Técnicas y de Administración que determinen las autoridades del ~~Consejo Municipal del Deporte~~ y que se autoricen en su presupuesto de egresos. 4. Consejo Consultivo. | **TITULO III**  **DE LA ESTRUCTURA Y ORGANOS**  **DE GOBIERNO DEL COMUDE**  **CAPÍTULO I**  **DE LA INTEGRACIÓN**  **Artículo 9.-** Para dar cumplimiento al artículo anterior, el COMUDE, se conformará de los órganos siguientes:   1. El Consejo Directivo; 2. La Dirección General del COMUDE; 3. Las Unidades Técnicas y de Administración que determinen las autoridades del COMUDE y que se autoricen en su presupuesto de egresos. 4. Consejo Consultivo. |
| **CAPITULO II**  **DEL CONSEJO DIRECTIVO**  **Artículo 10.-** El consejo Directivo como primera autoridad del COMUDE, es un órgano colegiado que estará conformado por:   1. ~~La o el~~ Presidente, que será la o el propio Presidente Municipal o la persona que ella o el designe; 2. Una o un Secretario, que será la o el Director General del Consejo Municipal del Deporte, que será la persona que designe la o el Presidente Municipal. 3. La o el Síndico Municipal; 4. La o el Tesorero Municipal; 5. La o el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes; 6. Una o un deportista destacado del municipio; 7. Una o un Técnico destacado del deporte en el municipio; 8. Una o un representante del Sector Social; 9. Una o un representante de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera; 10. Una o un representante de la Asociación de Hoteles de Puerto Vallarta; 11. Una o un representante de la Cámara de Comercio de Puerto Vallarta; 12. Una o un representante de la Unión de Charros de Puerto Vallarta; 13. Una o un deportista con discapacidad; 14. Una o un representante de la Universidad de Guadalajara; 15. Una o un representante del Tecnológico de Estudios Superiores; 16. Del Gobierno Federal: 17. Una o un representante de la Secretaria de la Defensa Nacional; 18. Una o un representante de la Secretaria de la Armada de México. 19. Del Gobierno del Estado: 20. Una o un representante de la Secretaria de Educación Pública; 21. Una o un representante del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo; 22. Una o un representante de Educación Media; 23. Una o un representante de la Secretaria de Turismo; 24. Una o un representante del Sector Salud. 25. Las demás que en un futuro el Consejo Directivo tenga a bien designar.   En los apartados IV, V, VI, XII, las designaciones serán por parte ~~del~~ Presidente Municipal.  El desempeño del cargo como miembro del Consejo Directivo será honorifico. Por cada integrante habrá suplente.  **Artículo 12.-** El Presidente del Consejo Directivo, tendrá las facultades siguientes:   1. Coordinar el Sistema Municipal del Deporte. 2. Ser el órgano rector para la ejecución de la política deportiva municipal. 3. Llevar y mantener actualizado el ~~Registro Municipal del Deporte~~. 4. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales, reglamentarias y las que se requieran para el mejor desarrollo del deporte municipal.   **Artículo 13**.- Son atribuciones del Consejo Directivo:   1. Determinar las acciones tendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal, en relación con el deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población Vallartense; 2. Aprobar los planes y programas del ~~Consejo Municipal del Deporte~~; 3. Estudiar, discutir y aprobar los proyectos del presupuesto de Ingresos y Egresos Anual del ~~Consejo Municipal del Deporte, para ser sometido a la consideración del H. Ayuntamiento, para su estudio y resolución;~~ 4. Analizar, y en su caso aprobar, el informe anual que rinda la Dirección General del ~~Consejo Municipal del Deporte~~; 5. Expedir los reglamentos internos del ~~Consejo Municipal del Deporte~~; 6. Otorgar al Director General Poder… 7. Conceder facultad expresa para que el Director General del ~~Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta~~, otorgue y revoque al Titular del Área Jurídica Poderes para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, y Actos de Administración y Representación Laboral, y en su caso a terceros; 8. A propuesta del Presidente Municipal, el Consejo Directivo designará al Director General del ~~Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta~~; 9. A propuesta del Presidente Municipal, el Consejo Directivo designará al titular del Área de Administración y Finanzas del ~~Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta~~; 10. La facultad exclusiva de Incorporar o desincorporar bienes del patrimonio del ~~Consejo Municipal del Deporte~~; 11. Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales aplicables. | **CAPITULO II**  **DEL CONSEJO DIRECTIVO**  **Artículo 10.-** El consejo Directivo como primera autoridad del COMUDE, es un órgano colegiado que estará conformado por:   1. Un Presidente, que será **la o el** propio Presidente Municipal o la persona que ella o el designe; 2. Una o un Secretario, que será la o el Director General del Consejo Municipal del Deporte, que será la persona que designe la o el Presidente Municipal. 3. La o el Síndico Municipal; 4. La o el Tesorero Municipal; 5. La o el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes; 6. Una o un deportista destacado del municipio; 7. Una o un Técnico destacado del deporte en el municipio; 8. Una o un representante del Sector Social; 9. Una o un representante de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera; 10. Una o un representante de la Asociación de Hoteles de Puerto Vallarta; 11. Una o un representante de la Cámara de Comercio de Puerto Vallarta; 12. Una o un representante de la Unión de Charros de Puerto Vallarta; 13. Una o un deportista con discapacidad; 14. Una o un representante de la Universidad de Guadalajara; 15. Una o un representante del Tecnológico de Estudios Superiores; 16. Del Gobierno Federal: 17. Una o un representante de la Secretaria de la Defensa Nacional; 18. Una o un representante de la Secretaria de la Armada de México. 19. Del Gobierno del Estado: 20. Una o un representante de la Secretaria de Educación Pública; 21. Una o un representante del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo; 22. Una o un representante de Educación Media; 23. Una o un representante de la Secretaria de Turismo; 24. Una o un representante del Sector Salud. 25. Las demás que en un futuro el Consejo Directivo tenga a bien designar.   En los apartados, VI, VII, VIII, XIII, las designaciones serán por parte la o el Presidente Municipal.  El desempeño del cargo como miembro del Consejo Directivo será honorifico. Por cada integrante habrá suplente.  **Artículo 12.-** El Presidente del Consejo Directivo, tendrá las facultades siguientes:   1. Coordinar el Sistema Municipal del Deporte (SIMUDE). 2. Ser el órgano rector para la ejecución de la política deportiva municipal. 3. Llevar y mantener actualizado el Registro Municipal del Deporte (REMUDE). 4. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales, reglamentarias y las que se requieran para el mejor desarrollo del deporte municipal.   **Artículo 13**.- Son atribuciones del Consejo Directivo:   1. Determinar las acciones tendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal, en relación con el deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población Vallartense; 2. Aprobar los planes y programas del COMUDE; 3. Estudiar, discutir y aprobar los proyectos del presupuesto de Ingresos y Egresos Anual del COMUDE; 4. Analizar, y en su caso aprobar, el informe anual que rinda la Dirección General del COMUDE; 5. Expedir los reglamentos internos del COMUDE; 6. Otorgar al Director General Poder… 7. Conceder facultad expresa para que el Director General del COMUDE, otorgue y revoque al Titular del Área Jurídica Poderes para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, y Actos de Administración y Representación Laboral, y en su caso a terceros; 8. A propuesta del Presidente Municipal, el Consejo Directivo designará al Director General del COMUDE; 9. A propuesta del Presidente Municipal, el Consejo Directivo designará al titular del Área de Administración y Finanzas del COMUDE; 10. La facultad exclusiva de Incorporar o desincorporar bienes del patrimonio del COMUDE; 11. Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales aplicables |
| **CAPITULO III**  **DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**  **Artículo 14.-** El Consejo Directivo, celebrará por lo menos una Sesión Ordinaria trimestral y sesiones extraordinarias cuando se requieran, previa convocatoria por el Presidente Municipal o en su caso por el Director General del ~~Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta~~, mismas que serán convocadas por lo menos con 48 horas de anticipación.  Iniciando la sesión solo podrá suspenderse por causa justificada, previo acuerdo de la mayoría de los asistentes del Consejo Directivo.  Sesionara válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones, se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente del Consejo Directivo voto de calidad en caso de empate.  En ausencia del presidente del Consejo Directivo, las sesiones serán presididas por el Director General del ~~Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco~~.  **Artículo 15.-** En cada sesión…  **Artículo 16.-** Tratándose del cambio de Administración Pública Municipal que corresponda a la toma de protesta de los titulares del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; el Presidente Municipal convocara a Sesión dentro de los 15 quince días naturales siguientes para integrar o en su caso ratificar a los miembros del Consejo Directivo del ~~Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco~~.  **Artículo 17.-** La designación, nombramiento y en su caso protesta al Director General, así como a la titular del Área de Administración y Finanzas del ~~Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco~~ se hará dentro de los primeros 15 días siguientes a la integración y toma de protesta de los nuevos integrantes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco previa convocatoria hecha por el Presidente Municipal con la anticipación que prevé el Artículo ~~13~~ del presente reglamento.  **CAPITULO IV**  **DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA DIRECCION GENERAL**  **Artículo 18.-** La Dirección General del ~~Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta,~~ contará para el desempeño de sus funciones con la siguiente Dirección, Áreas y Secretaría:   1. Dirección General 2. Subdirector 3. Secretaría de Dirección 4. Contraloría Interna, Administración y Finanzas. 5. Titular de Desarrollo del Deporte. 6. Titular ~~de la~~ Unidad de Transparencia 7. Las demás áreas administrativas y personal auxiliar que requiera para su funcionamiento y se autorice en su presupuesto de egresos.   **Artículo 19.-** El Director General del ~~Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco~~, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:   1. Tendrá la representación legal del ~~Consejo Municipal del Deporte~~; 2. Para el ejercicio de su encargo… 3. Tendrá la facultad expresa para que otorgue y revoque al Titular del Área Jurídica de Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, y Actos de Administración y Representación Laboral, y en su caso a terceros; 4. Ejecutar los acuerdos que el Consejo Directivo determine; 5. Elaborar y presentar para su aprobación, al Consejo Directivo, los planes y programas de operación del ~~Consejo Municipal del Deporte~~; 6. Formular y presentar, al Consejo Directivo…. 7. Formular los proyectos de … 8. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, con los que cuente el ~~Consejo Municipal del Deporte~~, para el debido cumplimiento de los programas;   **Articulo 21.-** La o El Director General, como autoridad ejecutiva del COMUDE, Tendrá independientemente de las atribuciones de las que le confiere la Ley, las siguientes facultades y atribuciones()   1. Representar legalmente al COMUDE… 2. Coordinar la Elaboración… 3. Elaborar y presentar para su aprobación 4. Realizar y presentar anualmente al ~~Pleno del H Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta~~, un informe de trabajo realizado en materia deportiva y de finanzas que permita conocer el avance en las diferentes disciplinas deportivas, así como el estado contable y administrativo del COMUDE. 5. Integrar y presentar… 6. Administrar de manera eficiente... 7. Determinar las acciones… 8. Convocar al Consejo Directivo… 9. Coordinar, Organizar y Fomentar… 10. Fijar los lineamientos… 11. Aprobar la participación… 12. Aprobar la promoción… 13. Aprobar los programas… 14. Fomentar… 15. Celebrar los convenios… 16. Autorizar las propuestas… 17. Autorizar los planes… 18. Interactuar y acordar los planes 19. Representar al COMUDE… 20. Interactuar, acordar y apoyar… 21. Ejecutar las decisiones… 22. Proponer al Consejo Directivo la política de contratación de personal y de remuneración al mismo. | **CAPITULO III**  **DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**  **Artículo 14.-** El Consejo Directivo, celebrará por lo menos una Sesión Ordinaria trimestral y sesiones extraordinarias cuando se requieran, previa convocatoria por el Presidente Municipal o en su caso por el Director General del COMUDE, mismas que serán convocadas por lo menos con 48 horas de anticipación.  Iniciando la sesión solo podrá suspenderse por causa justificada, previo acuerdo de la mayoría de los asistentes del Consejo Directivo.  Sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones, se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente del Consejo Directivo voto de calidad en caso de empate.  En ausencia del presidente del Consejo Directivo, las sesiones serán presididas por el Director General del COMUDE.  **Artículo 15.-** En cada sesión…  **Artículo 16.-** Tratándose del cambio de Administración Pública Municipal que corresponda a la toma de protesta de los titulares del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; el Presidente Municipal convocara a Sesión dentro de los 15 quince días naturales siguientes para integrar o en su caso ratificar a los miembros del Consejo Directivo del COMUDE.  **Artículo 17.-** La designación, nombramiento y en su caso protesta al Director General, así como a la titular del Área de Administración y Finanzas del COMUDE se hará dentro de los primeros 15 días siguientes a la integración y toma de protesta de los nuevos integrantes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco previa convocatoria hecha por el Presidente Municipal con la anticipación que prevé el Artículo 14 del presente reglamento.  **CAPITULO IV**  **DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA DIRECCION GENERAL**  **Artículo 18.-** La Dirección General del COMUDE, contará para el desempeño de sus funciones con la siguiente Dirección, Áreas y Secretaría:   1. Dirección General 2. Subdirector 3. Secretaría de Dirección 4. Contraloría Interna 5. Administración y Finanzas. 6. Titular de Desarrollo del Deporte. 7. Titular del Área Jurídica y Unidad de Transparencia 8. Las demás áreas administrativas y personal auxiliar que requiera para su funcionamiento y se autorice en su presupuesto de egresos.   **Artículo 19.-** El Director General del COMUDE, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:   1. Tendrá la representación legal del COMUDE 2. Para el ejercicio de su encargo… 3. Tendrá la facultad expresa para que otorgue y/o revoque al Titular del Área Jurídica de Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, y Actos de Administración y Representación Laboral, y en su caso a terceros; 4. Ejecutar los acuerdos que el Consejo Directivo determine; 5. Elaborar y presentar para su aprobación, al Consejo Directivo, los planes y programas de operación del COMUDE; 6. Formular y presentar, al Consejo Directivo… 7. Formular los proyectos de … 8. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, con los que cuente el COMUDE, para el debido cumplimiento de los programas;   **Articulo 21.-** La o El Director General, como autoridad ejecutiva del COMUDE, Tendrá independientemente de las atribuciones de las que le confiere la Ley, las siguientes facultades y atribuciones:   1. Representar legalmente al COMUDE… 2. Coordinar la Elaboración… 3. Elaborar y presentar para su aprobación… 4. Realizar y presentar anualmente al Consejo Directivo, un informe de trabajo realizado en materia deportiva y de finanzas que permita conocer el avance en las diferentes disciplinas deportivas, así como el estado contable y administrativo del COMUDE. 5. Integrar y presentar… 6. Administrar de manera eficiente… 7. Determinar las acciones... 8. Convocar al Consejo Directivo… 9. Coordinar, Organizar y Fomentar… 10. Fijar los lineamientos… 11. Aprobar la participación … 12. Aprobar la promoción… 13. Aprobar los programas… 14. Fomentar… 15. Celebrar los convenios… 16. Autorizar las propuestas… 17. Autorizar los planes… 18. Interactuar y acordar los planes… 19. Representar al COMUDE… 20. Interactuar, acordar y apoyar… 21. Ejecutar las decisiones… 22. Proponer al Consejo Directivo la política de contratación de personal y de remuneración al mismo, según lo establecido en el **Artículo 28, CAPITULO VII, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PRESENTE REGLAMENTO.** |
| **CAPITULO V**  **DE LA SECRETARIA ~~PARTICULAR~~**  **Artículo 22.-** Son atribuciones y obligaciones de la Secretaria ~~Particular~~:   1. Recibir y distribuir la documentación remitida… 2. Acudir en representación… 3. Atender a las y los funcionarios… 4. Atender en primera instancia a toda persona… 5. Coordinar y Supervisar los trabajos, proyectos y programas ~~de los departamentos de Relaciones Públicas y~~ Comunicación Social. 6. ~~Las demás que están~~ asignadas por la Dirección General.   **Artículo 23.-** La Secretaria ~~Particular~~ para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones contará con el apoyo de Comunicación Social del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta Jalisco.  Las cuales además de apegarse a las obligaciones y/o atribuciones establecidas en el presente reglamento, estará también a las señaladas en la norma internas vigentes para ~~este~~ Consejo ~~Deportivo~~.  **Artículo 24. –** Para el desarrollo de sus obligaciones cada Jefatura de esta Secretaría ~~Particular~~ se auxiliará con el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y se establezcan en el presupuesto de egresos. | **CAPITULO V**  **DE LA SECRETARÍA DE DIRECCIÓN**  **Artículo 22.-** Son atribuciones y obligaciones de la Secretaria de Dirección:   1. Recibir y distribuir la documentación remitida… 2. Acudir en representación… 3. Atender a las y los funcionarios… 4. Atender en primera instancia a toda persona… 5. Coordinar y Supervisar los trabajos, proyectos y programas asignados por la Dirección General en coadyuvancia con la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.   **Artículo 23.-** La Secretaría de Dirección para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones contará con el apoyo de la Dirección de Comunicación Social del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta Jalisco.  Las cuales además de apegarse a las obligaciones y/o atribuciones establecidas en el presente reglamento, estarán también a las señaladas en la norma internas vigentes para el COMUDE.  **Artículo 24. –** Para el desarrollo de sus obligaciones cada Jefatura de esta Secretaría de Dirección se auxiliará con el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y se establezcan en el presupuesto de egresos. |
| **CAPÍTULO VI**  **DE LA CONTRALORÍA INTERNA**  **Artículo 25. –** La Contraloría Interna será responsable de:  **XIV.** Verificar que las actualizaciones del COMUDE, se apeguen a la ley mediante el ejercicio de las siguientes acciones:   1. Ordenar la práctica de auditorías internas… 2. Dar seguimiento y evaluar las actividades… 3. Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones o por inobservancia de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco por parte de los ~~trabajadores y/o empleados~~ del COMUDE. 4. Ordenar de oficio, por denuncia o queja debidamente fundada, o en virtud de irregularidades derivadas de auditorías, la práctica de investigaciones respecto de la conducta de ~~trabajadores y/o empleados~~ del COMUDE, que pudiera implicar inobservancia de las obligaciones previstas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco,   **Artículo 26. -** La Contraloría Interna para el cumplimiento de sus responsabilidades contara con el apoyo de la~~s Jefaturas de Control Interno, Organización y Métodos, Supervisión y Vigilancia y~~ Jurídico.  Las cuales además de apegarse a las obligaciones y/o atribuciones establecidas en el presente reglamento estará también a las señaladas en las normas internas vigentes para este Consejo Deportivo.  **Artículo 27. -** Para el desarrollo de sus obligaciones, ~~las Jefaturas de~~ la Contraloría Interna se auxiliarán por el personal técnico y administración que las necesidades del servicio requieran y se establezca en el presupuesto de egresos. | **CAPÍTULO VI**  **DE LA CONTRALORÍA INTERNA**  **Artículo 25. –** La Contraloría Interna será responsable de:  **XIV.** Verificar que las actualizaciones del COMUDE, se apeguen a la ley mediante el ejercicio de las siguientes acciones:   1. Ordenar la práctica de auditorías internas… 2. Dar seguimiento y evaluar las actividades… 3. Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones o por inobservancia de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco por parte de los servidores públicos del COMUDE. 4. Ordenar de oficio, por denuncia o queja debidamente fundada, o en virtud de irregularidades derivadas de auditorías, la práctica de investigaciones respecto de la conducta de los servidores públicos del COMUDE, que pudiera implicar inobservancia de las obligaciones previstas por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco,   **Artículo 26. -** La Contraloría Interna para el cumplimiento de sus responsabilidades contará con el apoyo del Área Jurídica y Unidad de Transparencia y demás áreas que conforman el COMUDE y que de acuerdo a sus atribuciones puedan coadyuvar.  Las cuales además de apegarse a las obligaciones y/o atribuciones establecidas en el presente reglamento estarán también a las señaladas en las normas internas vigentes para este Consejo Deportivo.  **Artículo 27. -** Para el desarrollo de sus obligaciones, la Contraloría Interna se auxiliará por el personal técnico y administración que las necesidades del servicio requieran y se establezca en el presupuesto de egresos. |
| **CAPITULO VII**  **DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  **Artículo 28. -** Serán funciones Generales de la Dirección de Administración y Finanzas:   1. Elaborar y presentar parar su autorización del anteproyecto definitivo del presupuesto anual del COMUDE. 2. Presentar… 3. Autorizar el mantenimiento preventivo y correctivo ~~tato~~ del parque vehicular como de las diferentes instalaciones del COMUDE. 4. Coordinar las actividades propias de vehículos y logística del COMUDE, ~~Jalisco.~~ 5. Planear y elaborar… 6. Supervisar y coordinar… 7. Coordinar las actividades… 8. Atender asuntos con el Sindicato… 9. Controlar y evaluar… 10. Establecer los mecanismos… 11. Mantener informado permanentemente del estado financiero y contable ~~de la Institución~~ al Director General. 12. Llevar el registro y control de las autorizaciones de los títulos de crédito a car~~d~~o del COMUDE.   **Artículo 29. –** Para el desarrollo de sus obligaciones, ~~las Jefaturas de la Dirección de~~ Administración y Finanzas se auxiliarán por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y se establezcan en el presupuesto de egresos. | **CAPITULO VII**  **DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  **Artículo 28. -** Serán funciones Generales de la Dirección de Administración y Finanzas:   1. Elaborar y presentar parar su autorización del anteproyecto definitivo del presupuesto anual del COMUDE. 2. Presentar… 3. Autorizar el mantenimiento preventivo y correctivo tanto del parque vehicular como de las diferentes instalaciones del COMUDE. 4. Coordinar las actividade3s propias de vehículos y logística del COMUDE. 5. Planear y elaborar… 6. Supervisar y coordinar… 7. Coordinar las actividades… 8. Atender asuntos con el Sindicato… 9. Controlar y evaluar… 10. Establecer los mecanismos… 11. Mantener informado permanentemente del estado financiero y contable del COMUDE al Director General. 12. Llevar el registro y control de las autorizaciones de los títulos de crédito a cargo del COMUDE.   **Artículo 29. –** Para el desarrollo de sus obligaciones, la o el titular del área de Administración y Finanzas se auxiliará por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y se establezcan en el presupuesto de egresos. |
| **CAPITULO VIII**  **DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL DEPORTE**  **Artículo 31. –** Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Desarrollo del Deporte:   1. Brindar atención, ~~instalaciones, equipo, medicamentos, ambulancia y servicios médico especializado~~ a los ~~talentos~~ deportistas y entrenadores que en su preparación requieran, ~~proporcionando promover~~ la salud y capacidad física. 2. Promover y … 3. Integración al… 4. Colaborar con… 5. Mantener y elevar el… 6. Proporcionar las instalaciones deportivas, material deportivo, ~~albergues, comedor, trasporte, hospedaje~~, ~~etc.,~~ necesario a las y los atletas para los entrenamientos. | **CAPITULO VIII**  **DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL DEPORTE**  **Artículo 30. –** Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Desarrollo del Deporte:   1. En caso necesario, coordinar con Promotores, Directores de Escuelas deportivas, Técnicos, Entrenadores y Deportistas, el brindar atención, de primeros auxilios con personal capacitado a los deportistas y entrenadores que en su preparación la requieran, promoviendo la salud y capacidad física. 2. Promover y… 3. Integración al... 4. Colaborar con... 5. Mantener y elevar el… 6. Proporcionar instalaciones e infraestructura deportivas a las y los atletas para los entrenamientos. |
| **TITULO IV**  **DEL PRESUPUESTO**  **CAPITULO UNICO**  **DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES**  **DEL COMUDE, EN MATERIA DE PRESUPUESTO.** | SIN MODIFICACIONES |
| **TÍTULO V**  **RELACIONES LABORALES**  **CAPITULO UNICO**  **DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y**  **DE LAS RELACIONES LABORALES**  **DEL PERSONAL DE COMUDE.**  **Artículo 39. –** La relación laboral entre el COMUDE, y su personal adscrito se regirán por lo dispuesto en la ~~Ley Federal del Trabajo~~, su Reglamento Interior de Trabajo para los Trabajadores y Empleados del COMUDE,~~,~~ el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables en materia laboral y tratándose de trabajadores sindicalizados, además de las disposiciones mencionadas anteriormente se regirán por lo dispuesto en el Contrato Colectivo respectivo.  ~~Para efectos del presente Reglamento, se entiende por trabajador, el personal sindicalizado y como empleado al personal de confianza, ambos del COMUDE.~~  **Artículo 40.-** En materia de responsabilidad administrativa En que incurran tanto los trabajadores como empleados del COMUDE, se regirán por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco~~, así como del Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Puerto Vallarta.~~  **TITULO VI**  **CONSEJO CONSULTIVO**  **CAPITULO I**  **DE LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO**  **DEL CONSEJO CONSULTIVO**  **Artículo 39.-** El Consejo Consultivo es un órgano de consulta, análisis, discusión y propuesta del deporte municipal y que será integrado por:   1. Un Presidente, que será el propio Presidente Municipal o la persona que él designe; 2. Un Secretario, que será el Director General del ~~Consejo Municipal del Deporte~~; 3. Un Secretario Técnico, que será quien lleve la integración técnica del Consejo Consultivo; 4. Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Deportes; 5. Un deportista destacado del municipio; 6. Un técnico destacado del deporte en el municipio; 7. Un representante de las ligas de: 8. Atletismo 9. Basquetbol 10. Beisbol 11. Ciclismo 12. Fútbol 13. Softbol 14. Voleibol 15. Frontenis 16. Un representante de las escuelas de iniciación deportiva del ~~Consejo Municipal del Deporte~~; 17. Un representante de educación física en la entidad; 18. Un representante de ~~los~~ medios de comunicación; 19. Un representante de la Unión de Charros del municipio; 20. Un representante de la disciplina de Natación. 21. Un representante de deporte de contacto. | **TÍTULO V**  **RELACIONES LABORALES**  **CAPITULO UNICO**  **DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y**  **DE LAS RELACIONES LABORALES**  **DEL PERSONAL DE COMUDE.**  **Artículo 38. –** La relación laboral entre el COMUDE, y su personal adscrito se regirán por lo dispuesto en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, su Reglamento Interior de Trabajo para los servidores públicos del COMUDE, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables en materia laboral y tratándose de servidores públicos sindicalizados, además de las disposiciones mencionadas anteriormente se regirán por lo dispuesto en el Convenio de Prestaciones y Estímulos Económicos entre el Ayuntamiento y el Sindicato de Servidores Públicos al Servicio del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.  **Artículo 39.-** En materia de responsabilidad administrativa en que incurran los servidores públicos del COMUDE, se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y su Reglamento Interior de Trabajo para los servidores públicos del COMUDE.  **TITULO VI**  **CONSEJO CONSULTIVO**  **CAPITULO I**  **DE LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO**  **DEL CONSEJO CONSULTIVO**  **Artículo 40.-** El Consejo Consultivo es un órgano de consulta, análisis, discusión y propuesta del deporte municipal y que será integrado por:   1. Un Presidente, que será la o el propio Presidente Municipal o la persona que él designe; 2. Un Secretario, que será la o el Director General del COMUDE; 3. Una o un Secretario Técnico, que será quien lleve la integración técnica del Consejo Consultivo; 4. La o el Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Deportes; 5. Una o un deportista destacado del municipio; 6. Una o un técnico destacado del deporte en el municipio; 7. Una o un representante de las ligas de: 8. Atletismo 9. Basquetbol 10. Beisbol 11. Ciclismo 12. Fútbol 13. Softbol 14. Voleibol 15. Frontenis 16. Una o un representante de las escuelas de iniciación deportiva del COMUDE; 17. Una o un representante de educación física en la entidad; 18. Una o un representante de medios de comunicación; 19. Una o un representante de la Unión de Charros del municipio; 20. Una o un representante de la disciplina de Natación; 21. Una o un representante de deporte de contacto. |
| **TUTULO VII**  **DE LA INTEGRACION DEL SISTEMA**  **MUNICIPAL DEL DEPORTE**  **( )**  **CAPÍTULO I**  **DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DEPORTE**  **Artículo 41.-** El ~~Sistema Municipal del Deporte~~, es el conjunto de instituciones públicas y privadas, asociaciones y actores sociales del municipio de Puerto Vallarta, que se vinculan entre sí para facilitar la organización y promoción de actividades físicas y deportivas estableciendo un programa coordinado de actividades que eficiente el uso de los recursos e incremente su impacto positivo.  **CAPITULO II**  **DE LA INTEGRACIÓN Y FACULTADES DEL**  **SISTEMA MUNICIPAL DEL DEPORTE**  **Artículo 42.-** El ~~Sistema Municipal del Deporte~~, será integrado por:   1. El Presidente Municipal a través del ~~Consejo Municipal del Deporte Vallartense~~;   **Artículo 43.-** Los sectores social y privado, podrán participar en el ~~Sistema Municipal del Deporte~~, conforme a lo previsto en este ordenamiento, y los capítulos estarán integrados por:  **Artículo 44.-** En el marco del ~~Sistema Municipal del Deporte~~, se realizarán las siguientes funciones:   1. Proponer, formular y ejecutar las políticas que orienten el fomento y desarrollo del deporte a nivel municipal. 2. Establecer los procedimientos que se requieran para la mejor coordinación en materia deportiva con el ~~Consejo Municipal del Deporte~~. 3. Propiciar la participación de… 4. Promover una mayor… 5. Participar en la elaboración del programa municipal del deporte, y llevar a efecto las acciones que se deriven de ellos en Coordinación con el ~~Consejo Municipal del Deporte.~~   **Artículo 45.-** El ~~Sistema Municipal del Deporte~~ estará a cargo del Presidente Municipal y ejercerá sus atribuciones por conducto del ~~Consejo Municipal del Deporte Vallartense.~~  **Artículo 46.-** Podrán ingresar al ~~Sistema Municipal del Deporte Vallartense~~ las personas físicas, morales y las agrupaciones deportivas con personalidad jurídica; aquellas agrupaciones que no cuenten con la personalidad jurídica, estarán obligadas a constituirse legalmente para poder ingresar al ~~Sistema Municipal del Deporte~~ y poder contar con los beneficios que este otorga.  **Artículo 47.-** Al ingresar al ~~Sistema Municipal del Deporte Vallartense~~, las personas, agrupaciones y organizaciones deportivas, quedarán obligadas a efectuar acciones concertadas y coordinadas que se señalan en el programa operativo anual del deporte Vallartense.  **Artículo 48.-** Los integrantes que formen parte del ~~Sistema Municipal del Deporte~~, tendrán el carácter de honorario. | **TUTULO VII**  **DE LA INTEGRACION DEL SISTEMA**  **MUNICIPAL DEL DEPORTE**  **(SIMUDE)**  **CAPÍTULO I**  **DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DEPORTE**  **Artículo 41.-** El Sistema Municipal del Deporte (SIMUDE), es el conjunto de instituciones públicas y privadas, asociaciones y actores sociales del municipio de Puerto Vallarta, que se vinculan entre sí para facilitar la organización y promoción de actividades físicas y deportivas estableciendo un programa coordinado de actividades que eficiente el uso de los recursos e incremente su impacto positivo.  **CAPITULO II**  **DE LA INTEGRACIÓN Y FACULTADES DEL**  **SISTEMA MUNICIPAL DEL DEPORTE**  **Artículo 42.-** El SIMUDE, será integrado por:   1. La o el Presidente Municipal a través del COMUDE;   **Artículo 43.-** Los sectores social y privado, podrán participar en el SIMUDE, conforme a lo previsto en este ordenamiento, y los capítulos estarán integrados por:  **Artículo 44.-** En el marco del SIMUDE, se realizarán las siguientes funciones:   1. Proponer, formular y ejecutar las políticas que orienten el fomento y desarrollo del deporte a nivel municipal. 2. Establecer los procedimientos que se requieran para la mejor coordinación en materia deportiva con el COMUDE. 3. Propiciar la participación de… 4. Promover una mayor. 5. Participar en la elaboración del programa municipal del deporte, y llevar a efecto las acciones que se deriven de ellos en Coordinación con el COMUDE.   **Artículo 45.-** El SIMUDE estará a cargo del Presidente Municipal y ejercerá sus atribuciones por conducto del COMUDE.  **Artículo 46.-** Podrán ingresar al SIMUDE las personas físicas, morales y las agrupaciones deportivas con personalidad jurídica; aquellas agrupaciones que no cuenten con la personalidad jurídica, estarán obligadas a constituirse legalmente para poder ingresar al SIMUDE y poder contar con los beneficios que este otorga.  **Artículo 47.-** Al ingresar al SIMUDE, las personas, agrupaciones y organizaciones deportivas, quedarán obligadas a efectuar acciones concertadas y coordinadas que se señalan en el programa operativo anual del deporte Vallartense.  **Artículo 48.-** Los integrantes que formen parte del SIMUDE, tendrán el carácter de honorario. |
| **TITULO VIII**  **PROGRAMA MUNICIPAL DEL DEPORTE**  **CAPITULO I**  **DE LA FORMULACION DEL PROGRAMA**  **MUNIUCIPAL DEL DEPORTE**  **Artículo 49.-** El programa municipal del deporte, será formulado por el ~~Consejo Municipal del Deporte Vallartense~~, y tendrá el carácter de instrumento rector de las actividades deportivas del ~~Sistema Municipal del Deporte Vallartense~~.  **Artículo 51.-** El programa municipal del deporte, determinará los objetivos, lineamientos y acciones, así como las participaciones que corresponda a los gobiernos federal y estatal, así como los sectores social y privado, que participan dentro del ~~Sistema Municipal del Deporte Vallartense.~~  **Artículo 52.-** Los deportistas relacionados de cualquier forma con el deporte de manera individual o colectiva, además organizativamente, podrán participar dentro del ~~Sistema Municipal del Deporte~~, para la elaboración del programa municipal del deporte, conforme a las disposiciones que este reglamento señale.  Tratándose de reglamentos se establece la iniciativa del deportista, como un método de participación directa de los individuos, relacionados con el deporte, para proponer la elaboración, reforma, adición, derogación, o abrogación de ordenamientos o disposiciones reglamentarias de carácter deportivo.  El ejercicio de la iniciativa del deportista, se substanciará de acuerdo con la convocatoria que para tal efecto expida el ~~Consejo Municipal del Deporte~~.  **Artículo 53.-** El programa municipal del deporte, se formulará con base al plan municipal de deporte y del plan municipal de desarrollo, su vigencia no excederá del periodo que a dicho plan corresponda, independientemente que sus previsiones y proyectos comprendan un plazo mayor a tres años y deberá contener:   1. La política municipal del deporte. 2. Los objetivos, prioridades, estrategias y metas… 3. Los proyectos de acciones… 4. Las acciones que cada uno de las y los integrantes del ~~Sistema Municipal del Deporte de Puerto Vallarta~~, ~~Jalisco~~, deberán realizar de acuerdo con su ámbito y su naturaleza. Así como los responsables de su aplicación y ejecución. 5. Dentro del programa municipal del deporte, las y los integrantes del ~~Sistema Municipal del Deporte~~ propondrán al ~~Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco~~, los elementos para formular el programa operativo anual del deporte, según corresponda a sus diversas prioridades.   **CAPITULO II**  **DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE VALLARTENSE ( )**  **Artículo 54.-** Deberán inscribirse en el Registro Municipal del Deporte Vallartense ( ):   1. Los deportistas y técnicos del deporte. 2. Los organismos deportivos públicos, privados y asociaciones civiles. 3. Las instalaciones deportivas por medio de la persona física o moral correspondiente. 4. Los promotores deportivos   **Artículo 55.-** El ~~Consejo Municipal del Deporte Vallartense~~, tendrá a su cargo la operación y la actualización del ~~Registro Municipal del Deporte Vallartense.~~  **Artículo 56.-** El ~~Consejo Municipal del Deporte Vallartense~~, establecerá los distintos mecanismos adecuados para hacer operativo el registro de organismos deportivos, técnicos del deporte, instalaciones deportivas y promotores deportivos.  **Artículo 57.-** El ~~Consejo Municipal del Deporte~~, conforme a las disposiciones legales aplicables, afectará los ingresos derivados del ~~registro municipal del deporte Vallartense~~, así como las cuotas por los servicios que preste, a efecto de recuperar su costo y continuar otorgándolos.  **Artículo 58.-** El ~~Consejo Municipal del Deporte Vallartense~~, deberá proporcionar a las personas, organismos, instalaciones y promotores deportivos inscritos en el ~~Registro Municipal del Deporte Vallartense~~, las constancias y documentos de inscripción correspondientes, así como la vigencia de los mismos.  **Artículo 59.-** Para su debido registro de los deportistas, deberán reunir los siguientes requisitos:   1. Comparecer el interesado ante el ~~Consejo Municipal del Deporte~~; 2. Llenar el formato de registro que proporcione el Consejo; 3. Presentación de acta de nacimiento conuna expedición no mayor a tres meses;   **Artículo 60.-** Los técnicos del deporte, para su registro deberán acreditar estudios profesionales o experiencia mediante la presentación de documentos comprobatorios. En ambos casos deberán satisfacer los requisitos que al efecto establezca el ~~Consejo Municipal del Deporte Vallartense~~, mediante reglas de carácter general y especial.  **Artículo 61.-** Para participar como entrenador, juez o árbitro, en las competencias deportivas oficiales, será necesario que el interesado obtenga su ~~Registro Municipal del Deporte Vallartense~~.  **Artículo 62.-** El organismo deportivo que organice o participe en competencias deportivas obtendrá su ~~Registro Municipal del Deporte~~, si acredita los siguientes requisitos:   1. Que las y los afiliados… 2. Que cuente con... 3. Que su programa y plan de trabajo, se ajuste a los lineamientos del programa municipal del deporte, mismos que deberán presentarse oportunamente cada año ante el ~~Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco~~. 4. Será requisito indispensable que cada organismo deportivo pueda ser sujeto de recibir apoyos por parte del ~~Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco~~, deberá presentar su acreditación legal a través de su acta constitutiva debidamente protocolizada, estatutos y reglamentos que normen sus actividades deportivas. 5. Así mismo deberá…   **Artículo 64.-** Previo a la expedición del registro municipal del deporte que soliciten los organismos deportivos, deberán comprobar de manera fehaciente, y a satisfacción ( ) todos los requisitos mencionados en el artículo anterior.  **Artículo 65.-** El registro de los organismos, podrá ser cancelado si a juicio del ~~Consejo Municipal del Deporte Vallartense~~, el desempeño de los directivos del organismo de que se trate, no se apega a la normatividad vigente en el deporte municipal. El acuerdo en que se cancele el registro dejara a salvo los derechos de los deportistas y técnicos, inclusive los referentes a competencias y programas de preparación deportiva.  **Artículo 66.-** Son causas de cancelación del Registro Municipal del Deporte a organismos deportivos:   1. No cumplir con los acuerdos e instrucciones del ~~Consejo Municipal del Deporte Vallartense~~ o autoridad correspondiente. 2. Dejar de cumplir las funciones… 3. Hacer uso innecesario, abuso o arbitrariedad de las sanciones a asociados o afiliados, para este efecto el ~~Consejo Municipal del Deporte Vallartense~~, gozará de mayor discrecionalidad, aun cuando dichas sanciones estuvieran previstas en los respectivos estatutos, normas y acuerdos del organismo. | **TITULO VIII**  **PROGRAMA MUNICIPAL DEL DEPORTE**  **CAPITULO I**  **DE LA FORMULACION DEL PROGRAMA**  **MUNIUCIPAL DEL DEPORTE**  **Artículo 49.-** El programa municipal del deporte, será formulado por el COMUDE, y tendrá el carácter de instrumento rector de las actividades deportivas del SIMUDE.  **Artículo 51.-** El programa municipal del deporte, determinará los objetivos, lineamientos y acciones, así como las participaciones que corresponda a los gobiernos federal y estatal, así como los sectores social y privado, que participan dentro del SIMUDE.  **Artículo 52.-** Los deportistas relacionados de cualquier forma con el deporte de manera individual o colectiva, además organizativamente, podrán participar dentro del SIMUDE, para la elaboración del programa municipal del deporte, conforme a las disposiciones que este reglamento señale.  Tratándose de reglamentos se establece la iniciativa del deportista, como un método de participación directa de los individuos, relacionados con el deporte, para proponer la elaboración, reforma, adición, derogación, o abrogación de ordenamientos o disposiciones reglamentarias de carácter deportivo.  El ejercicio de la iniciativa del deportista, se substanciará de acuerdo con la convocatoria que para tal efecto expida el COMUDE.  **Artículo 53.-** El programa municipal del deporte, se formulará con base al plan municipal de deporte y del plan municipal de desarrollo, su vigencia no excederá del periodo que a dicho plan corresponda, independientemente que sus previsiones y proyectos comprendan un plazo mayor a tres años y deberá contener:   1. La política municipal del deporte. 2. Los objetivos, prioridades, estrategias y metas… 3. Los proyectos de acciones… 4. Las acciones que cada uno de las y los integrantes del SIMUDE, deberán realizar de acuerdo con su ámbito y su naturaleza. Así como los responsables de su aplicación y ejecución. 5. Dentro del programa municipal del deporte, las y los integrantes del SIMUDE propondrán al COMUDE, los elementos para formular el programa operativo anual del deporte, según corresponda a sus diversas prioridades.   **CAPITULO II**  **DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE VALLARTENSE (REMUDE)**  **Artículo 54.-** Deberán inscribirse en el Registro Municipal del Deporte Vallartense (REMUDE):   1. Los deportistas y técnicos del deporte. 2. Los organismos deportivos públicos, privados y asociaciones civiles. 3. Las instalaciones deportivas por medio de la persona física o moral correspondiente. 4. Los promotores deportivos   **Artículo 55.-** El COMUDE, tendrá a su cargo la operación y la actualización del REMUDE.  **Artículo 56.-** El COMUDE, establecerá los distintos mecanismos adecuados para hacer operativo el registro de organismos deportivos, técnicos del deporte, instalaciones deportivas y promotores deportivos.  **Artículo 57.-** El COMUDE, conforme a las disposiciones legales aplicables, afectará los ingresos derivados del REMUDE, así como las cuotas por los servicios que preste, a efecto de recuperar su costo y continuar otorgándolos.  **Artículo 58.-** El COMUDE, deberá proporcionar a las personas, organismos, instalaciones y promotores deportivos inscritos en el REMUDE, las constancias y documentos de inscripción correspondientes, así como la vigencia de los mismos.  **Artículo 59.-** Para su debido registro de los deportistas, deberán reunir los siguientes requisitos:   1. Comparecer el interesado ante el COMUDE; 2. Llenar el formato de registro que proporcione el Consejo; 3. Presentación de acta de nacimiento con una expedición no mayor a tres meses;   **Artículo 60.-** Los técnicos del deporte, para su registro deberán acreditar estudios profesionales o experiencia mediante la presentación de documentos comprobatorios. En ambos casos deberán satisfacer los requisitos que al efecto establezca el COMUDE, mediante reglas de carácter general y especial.  **Artículo 61.-** Para participar como entrenador, juez o árbitro, en las competencias deportivas oficiales, será necesario que el interesado obtenga su REMUDE.  **Artículo 62.-** El organismo deportivo que organice o participe en competencias deportivas obtendrá su REMUDE, si acredita los siguientes requisitos:   1. Que las y los afiliados… 2. Que cuente con… 3. Que su programa y plan de trabajo, se ajuste a los lineamientos del programa municipal del deporte, mismos que deberán presentarse oportunamente cada año ante el COMUDE. 4. Será requisito indispensable que cada organismo deportivo pueda ser sujeto de recibir apoyos por parte del COMUDE, deberá presentar su acreditación legal a través de su acta constitutiva debidamente protocolizada, estatutos y reglamentos que normen sus actividades deportivas. 5. Así mismo deberá…   **Artículo 64.-** Previo a la expedición del registro municipal del deporte que soliciten los organismos deportivos, deberán comprobar de manera fehaciente, y a satisfacción del REMUDE todos los requisitos mencionados en el artículo anterior.  **Artículo 65.-** El registro de los organismos, podrá ser cancelado si a juicio del COMUDE, el desempeño de los directivos del organismo de que se trate, no se apega a la normatividad vigente en el deporte municipal. El acuerdo en que se cancele el registro dejara a salvo los derechos de los deportistas y técnicos, inclusive los referentes a competencias y programas de preparación deportiva.  **Artículo 66.-** Son causas de cancelación del Registro Municipal del Deporte a organismos deportivos:   1. No cumplir con los acuerdos e instrucciones del COMUDE, o autoridad correspondiente. 2. Dejar de cumplir las funciones… 3. Hacer uso innecesario, abuso o arbitrariedad de las sanciones a asociados o afiliados, para este efecto el COMUDE, gozará de mayor discrecionalidad, aun cuando dichas sanciones estuvieran previstas en los respectivos estatutos, normas y acuerdos del organismo. |
| **TITULO IX**  **DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHÍBICIONES DE LOS DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y PROFESIONALES DEL DEPORTE**  **CAPÍTULO UNICO**  **Artículo 70.-** Son derechos de las y los deportistas, técnicos y profesionales del deporte:   1. Practicar el deporte de su elección. 2. Asociarse para… 3. Recibir atención y… 4. Participar en… 5. Representar a su equipo… 6. Participar en… 7. Ejercer su derecho a… 8. Recibir de parte del ~~Consejo Municipal del Deporte~~ Vallartense, el registro, reconocimiento y autorización, que lo acredite como deportista, técnico y/o profesional del deporte, mediante el cumplimiento de lo establecido en la normatividad para estos casos. 9. Solicitar... 10. Los que se establezcan...   **Artículo 72**.- Queda prohibido:   * 1. Introducir, usar o vender drogas;   2. Introducirse en…   3. Realizar actos inmorales…   4. Causar ruidos…   5. Practicar juegos de apuesta;   6. Exhibir material pornográfico;   7. Quemar residuos sólidos;  1. Dañar… 2. Pintarrajear… 3. Transitar… 4. Encender fogatas… 5. Introducir objetos… 6. Las demás que determine el ~~Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco.~~ | **TITULO IX**  **DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHÍBICIONES DE LAS Y LOS DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y PROFESIONALES DEL DEPORTE**  **CAPÍTULO UNICO**  **Artículo 70.-** Son derechos de las y los deportistas, técnicos y profesionales del deporte:   1. Practicar el deporte de su elección. 2. Asociarse para… 3. Recibir atención y… 4. Participar en… 5. Representar a su equipo… 6. Participar en… 7. Ejercer su derecho a… 8. Recibir de parte del COMUDE, el registro, reconocimiento y autorización, que lo acredite como deportista, técnico y/o profesional del deporte, mediante el cumplimiento de lo establecido en la normatividad para estos casos. 9. Solicitar... 10. Los que se establezcan...   **Artículo 72**.- Queda prohibido:   1. Introducir, usar o vender drogas; 2. Introducirse en… 3. Realizar actos inmorales… 4. Causar ruidos… 5. Practicar juegos de apuesta; 6. Exhibir material pornográfico; 7. Quemar residuos sólidos; 8. Dañar… 9. Pintarrajear… 10. Transitar… 11. Encender fogatas… 12. Introducir objetos… 13. Las demás que determine el COMUDE. |
| **TITULO X**  **DE LAS ESCUELAS**  **DE INICIACIÓN DEPORTIVA**  **Y USO DE INSTALACIONES**  **DEPORTIVAS**  **CAPÍTULO I**  **DE LAS ESCUELAS DE INICIACION Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**  **Artículo 73.-** Las Escuelas de Iniciación Deportiva con el propósito de incrementar la calidad del deporte, que se enseña y se practica dentro del programa en nuestro municipio; así como regular el uso de las instalaciones, a cargo del ~~Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco~~ que se destinen a la realización de eventos deportivos y recreativos, así como la impartición y práctica del deporte en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.  Las instalaciones deportivas y recreativas son aquéllas que tienen como fin la práctica de actividades físicas, de recreación y utilización del tiempo libre, entrenamiento, competencia o exhibición de las disciplinas y modalidades para las que fueron diseñadas.  **CAPITULO II**  **DE LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA**  **Artículo 82.-** Para la inscripción a las Escuelas de Iniciación Deportiva el interesado deberá acudir a las oficinas del ~~Consejo Municipal del Deporte~~, de la Unidad Alfonso Díaz Santos ubicada en la calle 01 de Junio numero 221 Colonia Bobadilla Delegación El Pitillal, y en la Unidad Agustín Flores Contreras ubicada en la Avenida Francisco Medina Ascencio y Benemérito Las Américas Colonia Lázaro Cárdenas de esta ciudad con la siguiente documentación:  **CAPITULO III**  **DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES**  **Artículo 86.-** **De los instructores;** parte importante dentro de las Escuelas de Iniciación Deportiva, son los instructores deportivos, los cuales deberán cumplir con lo siguiente para poder ofrecer un servicio con calidad:  **n)** Asistir a los cursos de capacitación que sean Convocados por el ~~Consejo Municipal del Deporte~~. | **TITULO X**  **DE LAS ESCUELAS**  **DE INICIACIÓN DEPORTIVA**  **Y USO DE INSTALACIONES**  **DEPORTIVAS**  **CAPÍTULO I**  **DE LAS ESCUELAS DE INICIACION Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**  **Artículo 73.-** Las Escuelas de Iniciación Deportiva con el propósito de incrementar la calidad del deporte, que se enseña y se practica dentro del programa en nuestro municipio; así como regular el uso de las instalaciones, a cargo del COMUDE que se destinen a la realización de eventos deportivos y recreativos, así como la impartición y práctica del deporte en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.  Las instalaciones deportivas y recreativas son aquéllas que tienen como fin la práctica de actividades físicas, de recreación y utilización del tiempo libre, entrenamiento, competencia o exhibición de las disciplinas y modalidades para las que fueron diseñadas.  **CAPITULO II**  **DE LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA**  **Artículo 82.-** Para la inscripción a las Escuelas de Iniciación Deportiva el interesado deberá acudir a las oficinas del COMUDE, de la Unidad Alfonso Díaz Santos ubicada en la calle 01 de Junio numero 221 Colonia Bobadilla Delegación El Pitillal, y en la Unidad Agustín Flores Contreras ubicada en la Avenida Francisco Medina Ascencio y Benemérito Las Américas Colonia Lázaro Cárdenas de esta ciudad con la siguiente documentación:  **CAPITULO III**  **DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES**  **Artículo 86.-** **De los instructores;** parte importante dentro de las Escuelas de Iniciación Deportiva, son los instructores deportivos, los cuales deberán cumplir con lo siguiente para poder ofrecer un servicio con calidad:  **n)** Asistir a los cursos de capacitación que sean Convocados por el COMUDE. |
| **CAPÍTULO IV**  **DE LA SOLICITUD, AUTORIZACIÓN Y USO**  **DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**  **\*SECCION I**  **DE LA SOLICITUD**  **\*SECCION II**  **DEL USO DE LAS ESPACIOS PUBLICOS PARA LA**  **IMPARTICION DE ACTIVIDADES FISICAS IMPARTIDAS**  **POR INSTRUCTORES INDEPENDIENTES** | SIN MODIFICACIONES |
| **CAPÍTULO V**  **DE LOS ALUMNOS Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**  **SECCIÓN I** | SIN MODIFICACIONES |
| **SECCIÓN II**  **DE LA VESTIMENTA**  **Articulo 111.-** Las y los alumnos y/o usuarios deben observar las siguientes normas;   * 1. **Campos de fútbol;**  1. Solo se permitirá el acceso y permanencia en los espacios deportivos a los ~~deportivas~~, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación;    1. **Alberca Olímpica:** 2. Se deberá de seguir en todo momento las indicaciones del ~~socorrista y del~~ personal responsable de la instalación deportiva; 3. **~~Vestuarios~~:** 4. Los alumnos y/o usuarios deben de traer una toalla facial, y 5. Los alumnos y/o usuarios deberán de traer su bebida hidratante.   **CAPÍTULO VI**  **DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL ACCESO**  **A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**  **Artículo 113.-** El acceso de los alumnos y/o usuarios a las instalaciones será restringido por cualquiera de las siguientes causas: | **SECCIÓN II**  **DE LA VESTIMENTA**  **Articulo 111.-** Las y los alumnos y/o usuarios deben observar las siguientes normas;   1. **Campos de fútbol;** 2. Solo se permitirá el acceso y permanencia en los espacios deportivos a los deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación; 3. **Alberca Olímpica:** 4. Se deberá de seguir en todo momento las indicaciones del personal responsable de la instalación deportiva; 5. **Vestidores:** 6. Las y los alumnos y/o usuarios deben de traer una toalla facial, y 7. Las y los alumnos y/o usuarios deberán de traer su bebida hidratante.   **CAPÍTULO VI**  **DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL ACCESO**  **A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**  **Artículo 113.-** El acceso de las y los alumnos y/o usuarios a las instalaciones será restringido por cualquiera de las siguientes causas: |
| **CAPÍTULO VII**  **DEL PERSONAL DE LAS INSTALACIONES**  **DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**  **CAPÍTULO VIII**  **DE LAS SANCIONES**  **CAPÍTULO IX**  **DISPOSICIONES FINALES** | SIN MODIFICACIONES |
| **TITULO XI**  **DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**  **CAPITULO UNICO**  **DE LA ADMINISTACION Y AUTORIZACION**  **DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**  **Artículo 124.-** El ~~Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco~~, es la instancia encargada para administrar y autorizar el uso debido y disfrute, así como vigilar el aprovechamiento de las instalaciones deportivas públicas municipales.  **Artículo 125.-** Tendrán el derecho todos los y las deportistas, técnicos y profesionales del deporte, de manera individual o colectiva, de cualquier sector, siempre y cuando estén incorporados dentro del ~~Sistema Municipal del Deporte~~ y se encuentren activos y vigentes dentro del registro municipal del deporte, procedimientos que el ~~Consejo Municipal del Deporte~~ establecerá para su incorporación al sistema y registro municipal del deporte.  **Artículo 126.-** El pago por uso individual o de manera colectiva, de las instalaciones deportivas públicas municipales, será el que determine la Ley de Ingresos Municipales vigente, mismo que será recaudado por el personal adscrito en el ~~Consejo Municipal del Deporte~~ y asignado a el área de ingresos del propio ~~Consejo Municipal del Deporte~~, quién estará dotado de los boletos y recibos correspondientes para ser expedidos al usuario.  **Artículo 127.-** Para hacer uso de las instalaciones deportivas públicas municipales, para la realización de eventos deportivos, por parte de los integrantes del ~~Sistema Municipal del Deporte~~, es requisito indispensable, presentar solicitud por escrito ante el ~~Consejo Municipal del Deporte~~, con 30 días hábiles de anticipación a la realización del evento correspondiente, y que posteriormente el Consejo dará respuesta al mismo dentro de un periodo de tres días hábiles, mediante escrito de la respuesta a dicha solicitud.  **Artículo 128.-** Las escuelas de iniciación deportiva, el desarrollo de talentos deportivos dependientes del ~~Consejo Municipal del Deport~~e y las ligas deportivas municipales tendrán, prioridad en el uso de las instalaciones deportivas públicas municipales, para el desarrollo de su práctica.  **Artículo 129.-** El ~~Consejo Municipal del Deporte~~, determinará los casos especiales, en los que autorice la introducción de bebidas con contenido alcohólico, con respecto a la naturaleza del evento.  **Artículo 130.-** Es facultad del ~~Consejo Municipal del Deporte~~, el de autorizar, refrendar o revocar los permisos para las distintas actividades comerciales y de servicios en las instalaciones deportivas públicas municipales. | **TITULO XI**  **DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**  **CAPITULO UNICO**  **DE LA ADMINISTACION Y AUTORIZACION**  **DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**  **Artículo 124.-** El COMUDE, es la instancia encargada para administrar y autorizar el uso debido y disfrute, así como vigilar el aprovechamiento de las instalaciones deportivas públicas municipales.  **Artículo 125.-** Tendrán el derecho todos las y los deportistas, técnicos y profesionales del deporte, de manera individual o colectiva, de cualquier sector, siempre y cuando estén incorporados dentro del SIMUDE y se encuentren activos y vigentes dentro del registro municipal del deporte, procedimientos que el COMUDE establecerá para su incorporación al sistema y registro municipal del deporte.  **Artículo 126.-** El pago por uso individual o de manera colectiva, de las instalaciones deportivas públicas municipales, será el que determine la Ley de Ingresos Municipales vigente, mismo que será recaudado por el personal adscrito en el COMUDE y asignado a el área de ingresos del propio COMUDE, quién estará dotado de los boletos y recibos correspondientes para ser expedidos al usuario.  **Artículo 127.-** Para hacer uso de las instalaciones deportivas públicas municipales, para la realización de eventos deportivos, por parte de los integrantes del SIMUDE, es requisito indispensable, presentar solicitud por escrito ante el COMUDE, con 30 días hábiles de anticipación a la realización del evento correspondiente, y que posteriormente el Consejo dará respuesta al mismo dentro de un periodo de tres días hábiles, mediante escrito de la respuesta a dicha solicitud.  **Artículo 128.-** Las escuelas de iniciación deportiva, el desarrollo de talentos deportivos dependientes del COMUDE y las ligas deportivas municipales tendrán, prioridad en el uso de las instalaciones deportivas públicas municipales, para el desarrollo de su práctica.  **Artículo 129.-** El COMUDE, determinará los casos especiales, en los que autorice la introducción de bebidas con contenido alcohólico, con respecto a la naturaleza del evento.  **Artículo 130.-** Es facultad del COMUDE, el de autorizar, refrendar o revocar los permisos para las distintas actividades comerciales y de servicios en las instalaciones deportivas públicas municipales. |
| **TITULO XII**  **DE LOS ESTIMULOS AL DEPORTE**  **CAPÍTULO ÚNICO**  **Artículo 131.-** Dentro del ~~Sistema Municipal del Deporte~~, los deportistas, técnicos y profesionales del deporte, tendrán acceso a los distintos tipos de estímulos y sus beneficios, siempre que se encuentren vigentes dentro del registro municipal del deporte.  **Artículo 132.-** Los candidatos a obtener estímulos y apoyos deberán satisfacer previamente los siguientes requisitos:   1. Estar inscritos en el ~~registro municipal del deporte~~; 2. Ser destacado en su deporte, con resultados satisfactorios para el deporte de rendimiento y alto rendimiento.   **Artículo 133.-** El ~~Consejo Municipal del Deporte Vallartense~~, coordinará los subprogramas y la normatividad correspondiente y orientados a gestionar, promover y otorgar becas, así como los distintos reconocimientos a deportistas del municipio, sobresalientes en el ámbito deportivo a nivel estatal, nacional e internacional. | **TITULO XII**  **DE LOS ESTIMULOS AL DEPORTE**  **CAPÍTULO UNICO**  **Artículo 131.-** Dentro del SIMUDE, las y los deportistas, técnicos y profesionales del deporte, tendrán acceso a los distintos tipos de estímulos y sus beneficios, siempre que se encuentren vigentes dentro del registro municipal del deporte.  **Artículo 132.-** Las y los candidatos a obtener estímulos y apoyos deberán satisfacer previamente los siguientes requisitos:   1. Estar inscritos en el REMUDE; 2. ser destacada o destacado en su deporte, con resultados satisfactorios para el deporte de rendimiento y alto rendimiento.   **Artículo 133.-** El COMUDE, coordinará los subprogramas y la normatividad correspondiente y orientados a gestionar, promover y otorgar becas, así como los distintos reconocimientos a deportistas del municipio, sobresalientes en el ámbito deportivo a nivel estatal, nacional e internacional. |
| **TITULO XIII**  **DE LA PARTICIPACION SOCIAL**  **CAPITULO UNICO**  **DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS**  **SECTORES SOCIAL Y PRIVADO**  **Artículo 134.-** El ~~Consejo Municipal del Deporte~~, promoverá la participación de los integrantes del sector social y privado, mediante la implementación de estrategias tendientes a su incorporación al sistema y ~~registro municipal del deporte~~.  **Artículo 135.-** El ~~Consejo Municipal del Deporte~~, promoverá la creación de patronatos, con la participación de los sectores social y privado, con el fin de fortalecer las acciones tendientes al desarrollo de la actividad físico-deportiva. | **TITULO XIII**  **DE LA PARTICIPACION SOCIAL**  **CAPITULO UNICO**  **DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS**  **SECTORES SOCIAL Y PRIVADO**  **Artículo 134.-** El COMUDE, promoverá la participación de las y los integrantes del sector social y privado, mediante la implementación de estrategias tendientes a su incorporación al sistema y al REMUDE.  **Artículo 135.-** El COMUDE, promoverá la creación de patronatos, con la participación de los sectores social y privado, con el fin de fortalecer las acciones tendientes al desarrollo de la actividad físico-deportiva. |
| **TITULO XIV**  **DE LAS DELEGACIONES Y**  **AGENCIAS MUNICIPALES**  **CAPITULO UNICO**  **DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES Y**  **AGENCIAS MUNICIPALES**  **Artículo 137.-** Toda actividad deportiva que se realice por parte de las delegaciones o agencias municipales, deberá contar con el aval del ~~Consejo Municipal del Deporte~~, para una mejor coordinación de las acciones tendientes a la promoción del deporte y la actividad física. | **TITULO XIV**  **DE LAS DELEGACIONES Y**  **AGENCIAS MUNICIPALES**  **CAPITULO UNICO**  **DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES Y**  **AGENCIAS MUNICIPALES**  **Artículo 137.-** Toda actividad deportiva que se realice por parte de las delegaciones o agencias municipales, deberá contar con el aval del COMUDE, para una mejor coordinación de las acciones tendientes a la promoción del deporte y la actividad física. |
| **TITULO XV**  **DEL PATRIMONIO DEL COMUDE**  **CAPÍTULO I**  **DE SU PATRIMONIO**  **Artículo 139.-** El Patrimonio del ~~Consejo Municipal del Deporte~~ se integrará con:   1. Los fideicomisos que los particulares y dependencias públicas, constituyan a favor del ~~Consejo Municipal del Deporte~~ como opción viable para dar continuidad a los programas deportivos a través del tiempo;   **Artículo 140.-** Todos los espacios deportivos existentes que son patrimonio del municipio y los que se construyan, pasarán previo acuerdo de Ayuntamiento a formar parte del ~~Consejo Municipal del Deporte~~, con base a lo establecido al artículo 37 fracción IV de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.  **CAPÍTULO II**  **DE LOS SERVIDORES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE**  **Artículo 141.-** Las relaciones de trabajo del ~~Consejo Municipal del Deporte con sus empleados~~, se regirán por las leyes aplicables a la materia.  **TITULO XVI**  **DEL CONTRALOR SOCIAL**  **CAPÍTULO I**  **DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA**  **Artículo 142.-** La vigilancia del Consejo estará a cargo del Contralor ~~Social~~, mismo que realizará sus funciones de acuerdo a lo señalado en ~~el artículo 114 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, pudiendo establecer un órgano de control interno en el Consejo Municipal del Deporte~~, para el debido cumplimiento de sus funciones.  **CAPITULO II**  **DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN**  **Y ARBITRAJE DEL DEPORTE MUNICIPAL**  **Artículo 143.-** Se crea la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte Municipal, que tendrá la función de atender, conocer y resolver administrativamente las inconformidades de los miembros que integran el ~~Sistema Municipal del Deporte~~, las cuales hagan valer en contra de las sanciones que apliquen las autoridades y/u organismos deportivos.  **Artículo 144.-** El Director General del ~~Consejo Municipal del Deporte~~, propondrá al Consejo Directivo, la integración y reglamento interior de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte Municipal.  **Artículo 145.-** La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte Municipal, funcionará de manera independiente del ~~Consejo Municipal del Deporte~~, solo dependerá administrativamente y estará facultado para dictar resoluciones definitivas.  **Artículo 146.-** La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte Municipal, deberá asegurar el curso de su total autonomía, para la resolución de los recursos de inconformidad, para ello, ninguno de sus integrantes deberá ostentar algún cargo como autoridad perteneciente al ~~Sistema Municipal del Deporte~~, siendo el cargo de comisionado honorífico.  **Artículo 148.-** El nombramiento de los miembros integrantes de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte Municipal, tendrá duración de tres años; pudiendo ser revocados por mayoría de votos de los integrantes del Consejo Directivo.  **CAPÍTULO III**  **DE LAS RESPONSABILIDADES,**  **SANCIONES Y LOS RECURSOS**  **~~Artículo 150.-~~** ~~Las sanciones y los recursos que contempla el Reglamento Municipal del Deporte, serán las mismas que aplicarán los jueces municipales en el ámbito de su competencia. Serán los Juzgados Municipales los encargados de aplicar las sanciones e infracciones, así como los procedimientos y recursos según se contempla en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en su art. 104 de la Sección Primera.~~  **Artículo 151.-** Los deportistas, técnicos y profesionales del deporte, ligas, clubes, organismos deportivos que no cumplan los preceptos del presente reglamento, serán sancionados por infracciones a la misma.  **Artículo 152.-** Las sanciones por infracciones al presente reglamento, se aplicarán a los integrantes del ~~Sistema Municipal del Deporte~~ y consistirán en:  **CAPÍTULO IV**  **DE LA EXTINCIÓN O LIQUIDACIÓN**  **DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE**  **Artículo 154.-** La extinción o liquidación del ~~Consejo Municipal del Deporte~~, será procedente cuando el Ayuntamiento consideré que el ~~Consejo Municipal del Deporte~~:   1. Cuando el ~~Consejo Municipal del Deporte~~, deje de contar con los elementos necesarios para su adecuado funcionamiento y afecte a la comunidad deportiva.   En caso de extinción y/o liquidación del organismo público descentralizado, denominado ~~Consejo Municipal del Deporte~~, el patrimonio del mismo se incorporará al del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, y se integrará a la dependencia que se considere conveniente. | **TITULO XV**  **DEL PATRIMONIO DEL COMUDE**  **CAPÍTULO I**  **DE SU PATRIMONIO**  **Artículo 139.-** El Patrimonio del COMUDE se integrará con:   1. Los fideicomisos que los particulares y dependencias públicas, constituyan a favor del COMUDE como opción viable para dar continuidad a los programas deportivos a través del tiempo;   **Artículo 140.-** Todos los espacios deportivos existentes que son patrimonio del municipio y los que se construyan, pasarán previo acuerdo de Ayuntamiento a formar parte del COMUDE, con base a lo establecido al artículo 37 fracción IV de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.  **CAPÍTULO II**  **DE LOS SERVIDORES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE**  **Artículo 141.-** Las relaciones de trabajo del COMUDE con los servidores públicos a su cargo, se regirán por las leyes aplicables a la materia.  **TITULO XVI**  **DEL CONTRALOR INTERNO**  **CAPÍTULO I**  **DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA**  **Artículo 142.-** La vigilancia del Consejo estará a cargo del Contralor Interno, mismo que realizará sus funciones de acuerdo a lo señalado en los artículos 25, 26 y 27 del Título III, Capítulo VI DE LA CONTRALORIA INTERNA del presente reglamento, para el debido cumplimiento de sus funciones.  **CAPITULO II**  **DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN**  **Y ARBITRAJE DEL DEPORTE MUNICIPAL**  **Artículo 143.-** Se crea la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte Municipal, que tendrá la función de atender, conocer y resolver administrativamente las inconformidades de los miembros que integran el SIMUDE, las cuales hagan valer en contra de las sanciones que apliquen las autoridades y/u organismos deportivos.  **Artículo 144.-** El Director General del COMUDE, propondrá al Consejo Directivo, la integración y reglamento interior de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte Municipal.  **Artículo 145.-** La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte Municipal, funcionará de manera independiente del COMUDE, solo dependerá administrativamente y estará facultado para dictar resoluciones definitivas.  **Artículo 146.-** La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte Municipal, deberá asegurar el curso de su total autonomía, para la resolución de los recursos de inconformidad, para ello, ninguno de sus integrantes deberá ostentar algún cargo como autoridad perteneciente al SIMUDE, siendo el cargo de comisionado honorífico.  **Artículo 148.-** El nombramiento de las y los miembros integrantes de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte Municipal, tendrá duración de tres años; pudiendo ser revocados por mayoría de votos de los integrantes del Consejo Directivo.  **CAPÍTULO III**  **DE LAS RESPONSABILIDADES,**  **SANCIONES Y LOS RECURSOS**  **Artículo 149.-** Las sanciones y los recursos que contempla este Reglamento Municipal del Deporte, serán las mismas que aplicará el COMUDE, dentro del ámbito de su competencia; y será la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje la encargada de aplicar las sanciones e infracciones, así como los recursos que se contemplan.  (se reincorporó el art. 78 del antiguo reglamento de COMUDE)  **Artículo 150.-** Las y los deportistas, técnicos y profesionales del deporte, ligas, clubes, organismos deportivos que no cumplan los preceptos del presente reglamento, serán sancionados por infracciones a la misma.  **Artículo 152.-** Las sanciones por infracciones al presente reglamento, se aplicarán a los integrantes del SIMUDE y consistirán en:  **CAPÍTULO IV**  **DE LA EXTINCIÓN O LIQUIDACIÓN**  **DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE**  **Artículo 154.-** La extinción o liquidación del COMUDE, será procedente cuando el Ayuntamiento consideré que el COMUDE:   1. Cuando el COMUDE, deje de contar con los elementos necesarios para su adecuado funcionamiento y afecte a la comunidad deportiva.   En caso de extinción y/o liquidación del organismo público descentralizado, denominado COMUDE, el patrimonio del mismo se incorporará al del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, y se integrará a la dependencia que se considere conveniente. |
| **TRANSITORIOS**  **PRIMERO**. - Se abroga el Reglamento del ~~Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco~~ de fecha 29 de Junio del año 2007 mediante acuerdo número 0153/2007. | **TRANSITORIOS**  **PRIMERO**. - Se abroga el Reglamento del COMUDE de fecha 29 de Junio del año 2007 mediante acuerdo número 0153/2007. |

**Sexto Punto. –** Asuntos Generales: Si alguno de ustedes compañeros colegiados de esta comisión tiene algún asunto general que tratar, los micrófonos están abiertos. No habiendo otro asunto general que tratar, damos paso al **Séptimo Punto . –** Clausura de la sesión; siendo las 13:31 trece horas con treinta y un minutos del día 18 dieciocho de noviembre del 2020 dos mil veinte, doy por terminada esta Sesión de la Comisión Edilicia de Deporte; Muchísimas gracias a todos por su participación y asistencia.

**Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de noviembre del 2020.**

***LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DEPORTE***

|  |
| --- |
| **C. Saúl López Orozco**  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Deporte. |
| **C. Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura**    \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Regidora Colegiada de las Comisiones  Edilicias Permanentes de Deporte. |
| **C. Lic. Carmina Palacios Ibarra**  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Regidora Colegiada de las Comisiones  Edilicias Permanentes de Deporte. |
| **C. LE. Cecilio López Fernández**  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Regidor Colegiado de las Comisiones  Edilicias Permanentes de Deporte. |